NOTA DNCP/DNC N° 29084/2017

Asunción, 09 de noviembre de 2017.

REF.: LCO N° 18 "CONSULTORIA DE RIEGO FINANCIERO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335413 EN FECHA (06/11/17) – ID N° 326238.-

Señor
Rudy David Edwards Cabral, *Coordinador*
Unidad Operativa de Contrataciones
AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección Hoja de Datos – Párrafo de Referencia N° 1.15 – Página N° 17 y 7.2 – Página N° 19:
   a) Página N° 17: donde dice: "*...conforme a lo establecido en la Ley N° 5386/15, Art. 169...*" (sic) solicitamos actualizar la normativa citada y el artículo mencionado, debido a que no se hallan en vigencia.
   b) Página N° 19: donde dice: "*...Se prevé que la fecha y lugar para iniciar los servicios de consultoría sean: 01/12/2017...*" (sic) al respecto, indicamos a la Convocante, que haciendo un cálculo supuesto de los siguientes plazos: evaluación, comunicación de la adjudicación, firma del contrato, y emisión del código de contratación, podría sobrepasarse la fecha indicada para iniciar los servicios, por consiguiente, solicitamos a la Convocante, considerar los recaudos pertinentes para evitar la situación planteada en el presente punto.
2. En el apéndice 1: Criterios de Evaluación y Calificación III. Aspecto Técnico – Matriz de Evaluación Técnica – Columna "Factores" – A.1. Antecedentes – Página N° 23:
   a) Donde dice: "*...hasta un máximo de cincuenta y cinco (60) puntos...*" (sic) , solicitamos replantearlo, haciendo coincidir el puntaje expresado en números y letras.
3. En el apéndice 1: Criterios de Evaluación y Calificación – A.1. Factor Antecedentes de la Firma – columna de "Condición" – Página N° 24:
   a) Donde dice: "*...si cuenta con más de 10 años de desempeño profesional...*" (sic) al respecto, consultamos si la cantidad de años requeridos no estaría limitando la participación de potenciales oferentes, atendiendo al Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el artículo 4to. de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*
4. En la Sección Condiciones Especiales del Contrato – punto 2.3 - Página N° 65:
   a) Donde dice: "*...El plazo será de: nueve (9) meses...*" (sic) sin embargo en el SICP se ha indicado "Hasta el Cumplimiento total de las Obligaciones", solicitamos hacer coincidir las informaciones entre ambos puntos.

   Obs: tener en cuenta la observación que antecede, también para lo indicado en la Sección Términos de Referencia - Página N° 46.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

Lina Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py